

## Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

### 9158 ORDEN de 13 de junio de 1996, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, por la que se convocan ayudas destinadas a la financiación de proyectos de investigación y desarrollo agroalimentario.

En el campo de las competencias asignadas a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, el apoyo y promoción de la investigación científica y técnica, constituye uno de sus objetivos, como complemento a las actividades desarrolladas por sus propios servicios de investigación, desarrollo y transferencia de tecnología al sector agroalimentario de la Región. La demanda de ayuda por parte de los sectores productivos para buscar soluciones a sus problemáticas, encuentran en las acciones de I+D las vías de apoyo a las empresas. En este sentido la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, se plantea la conveniencia de adoptar fórmulas de colaboración con los Organismos Públicos de Investigación, dentro del marco del Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico y del Conocimiento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Programa SENECA).

La potencialidad investigadora de los Organismos Públicos de Investigación de nuestra Región, la demanda de la investigación y desarrollo tecnológico por parte de nuestro sector agroalimentario y la conveniencia de impulsar la participación del mundo científico en los programas de investigación científica y desarrollo tecnológico de nuestra Comunidad, justifican la presente convocatoria de ayudas.

Para el cumplimiento de los fines propuestos y de conformidad con las facultades legales atribuidas a esta Consejería

#### DISPONGO

##### Primero.

Convocar la concesión de ayudas para la realización de proyectos I+D, que se regirán por las siguientes:

#### B A S E S

##### 1.- Objeto de la convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas financieras para el desarrollo de proyectos de investigación agraria en los temas siguientes:

- Desarrollo de métodos moleculares (PCR) e hibridación de Tomato Yellow Leaf Curl (TYLC) y Sharka.
- Post-recolección.
- Agua, riego y salinidad.
- Respuesta de especies vegetales de interés regional al déficit hídrico y salinidad.
- Estado de residuos plaguicidas en hortalizas y establecimiento de sistemas de medida.
- Estudio de formación de clorihidrinas en el pimentón.
- Estudio de las causas de oxidación de los vinos tintos de la región y técnicas a emplear para su control.
- Regulación de la fructificación y optimización de

la calidad de fruto en los cítricos (mandarinos híbridos: Fortune y pomelo Star Ruby).

i) Estudio de senescencia en variedades de cítricos que presentan gran interés de la conservación del fruto del árbol.

j) Puesta a punto del análisis de rutina de las cascinas de la leche de cabra (métodos NIR) procedente del control lechero.

##### 2.- Ámbito de aplicación.

2.1.- La presente convocatoria está destinada a proyectos de investigación a desarrollar preferiblemente por grupos de investigación radicados en la Región de Murcia y pertenecientes bien, a la Universidad o al Consejo Superior de Investigaciones Científicas (C.S.I.C.).

2.2.- Los proyectos de investigación podrán desarrollarse en equipo y también de forma coordinada entre diversas unidades de investigación, pertenecientes a los Organismos indicados en el apartado anterior (2.1), o a la propia Consejería.

2.3.- El proyecto objeto de solicitud deberá ser informado favorablemente por el Organismo donde deba desarrollarse la investigación.

##### 3.- Formalización de solicitudes.

3.1.- Las solicitudes se formularán en impreso normalizado que se podrá obtener en la Dirección General de Investigación y Transferencia Tecnológica, ubicada en la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, sita en la Plaza Juan XXIII, 8, C.P. 30008 Murcia.

3.2.- Las solicitudes, dirigidas al Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, se presentarán en el Registro General de la Consejería o mediante alguno de los cauces previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 30 días naturales, a contar desde la entrada en vigor de la presente Orden.

3.3.- Documentación requerida para la formalización de las solicitudes.

Se presentarán original y tres copias del protocolo normalizado, que se podrá obtener en la citada Dirección General, que constará de los documentos siguientes:

a) *Documento 1.-* Solicitud de ayuda, en la que se incluyan los datos identificativos del proyecto.

El equipo de investigación vinculado estatutaria o contractualmente al Centro, así como los becarios de investigación que aportarán la correspondiente credencial de beca y su duración, todos ellos acreditando su conformidad mediante su firma y presentando, igualmente, fotocopia del D.N.I.

En caso de proyectos coordinados, se repetirá este documento para cada uno de los subproyectos, así como uno global para todo el proyecto.

b) *Documento 2.-* Memoria del Proyecto de investigación.

c) *Documento 3.-* Currículum vitae normalizado del investigador principal y de los componentes del equipo, de conformidad con los impresos normalizados.

d) *Documento 4.-* Tarjeta normalizada de acuse de recibo.

e) *Documento 5.-* En su caso, relación que guarda el proyecto con otros proyectos en curso o solicitados, en el que participen alguno de los componentes del equipo de investigación, con especificación de la entidad que lo financia, cuantía, duración y estado actual del mismo.

3.4.- Serán rechazados los proyectos que no se ajusten a los modelos normalizados referidos.

#### 4.- Sistema de evaluación.

4.1.- La evaluación científico-técnica de los proyectos será efectuada por una Comisión de Evaluación y Seguimiento integrada por los siguientes miembros:

- *Presidente:* Director General de Investigación y Transferencia Tecnológica, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

- *Vocales:*

a) Director del Centro de Investigación y Desarrollo Agroalimentario de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

b) Un vocal en representación del Centro de Investigación y Desarrollo Agroalimentario.

c) Dos vocales en representación de la Universidad de Murcia.

d) Dos vocales en representación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (C.S.I.C.).

e) Dos científicos de reconocido prestigio designados por el Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

*Secretario:* Funcionario de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, designado por el Presidente de la Comisión de Evaluación, con voz pero sin voto.

Cuando la Comisión de Evaluación lo considere necesario podrá requerir el informe de evaluadores externos.

4.2.- La Comisión, en el plazo máximo de un mes, desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, evaluará los proyectos de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Adecuación de los objetivos a los temas relacionados en la Base I.

b) Calificación científico-técnica y viabilidad del proyecto.

c) Adecuación de los recursos financieros previstos a los objetivos que se proponen.

d) Experiencia científica y resultados acreditados por el equipo investigador.

4.3.- El informe técnico que emita la Comisión contemplará el interés de los resultados previsibles en el entorno regional y la viabilidad de la posible puesta en

práctica, de forma generalizada para la Región de los desarrollos alcanzables en la realización del proyecto.

4.4.- En el proceso de evaluación se podrán sugerir modificaciones o rectificaciones tendentes a una mayor clarificación del contenido del proyecto presentado, así como su adaptación a los objetivos y prioridades de la Consejería.

4.5.- En el caso de solicitar financiación parcial para un proyecto ya financiado en otros programas nacionales o internacionales (lo que se probará documentalmente), se aclarará pertinentemente, por los solicitantes, la parte de la investigación para la que se solicita la ayuda y el estado y logros alcanzados en la investigación hasta el momento de formalizar la solicitud.

4.6.- El no ajustarse a los términos de esta convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación de la información solicitada será causa de desestimación de la solicitud.

4.7.- En base al informe científico-técnico de la Comisión sobre el proyecto, así como de su adecuación a los objetivos y prioridades de la política agraria regional en relación con: La diversificación de las producciones y alternativas no excedentarias, la mejora de la calidad, la reducción de costes de producción, el aprovechamiento integral, la optimización de los recursos naturales (agua y suelo) y agrarios, y la salvaguarda del medio ambiente, el Consejo de Dirección de la Consejería formulará la propuesta de ayudas que resolverá el Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

#### 5.- Participación en los proyectos de investigación.

Al menos el 50 por 100 de los miembros del equipo investigador que suscriba el proyecto de investigación deberá ser funcionario de carrera del Organismo solicitante. En el caso de proyectos coordinados esta norma se aplicará a cada uno de los subproyectos.

#### 6.- Seguimiento.

6.1.- El informe anual de seguimiento deberá ser presentado por el responsable del equipo de investigación, con la conformidad del Organismo donde se halle integrado o adscrito antes del 15 de diciembre.

6.2.- La Comisión de Evaluación realizará el seguimiento de los proyectos subvencionados atendiendo tanto a los resultados que den origen a publicaciones (libros, monografías, artículos científicos, tesis doctorales, etc.), como actividades de transferencia tecnológica, patentes, etcétera.

6.3.- En las publicaciones de cualquier índole será indispensable hacer mención de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua como Entidad financiadora, así como número de referencia del proyecto de investigación, origen de la publicación, que será comunicado con su aceptación.

6.4.- En el supuesto de la obtención de patentes o modelos de utilidad como resultado del proyecto de investigación, serán copropietarios la Consejería de Medio

Ambiente, Agricultura y Agua y el Organismo donde se haya desarrollado el proyecto.

6.5.- Los Organismos beneficiarios de las ayudas quedan obligados a documentar los gastos efectuados para la realización de los proyectos I+D subvencionados.

6.6.- Del resultado del seguimiento se informará al beneficiario de la ayuda y al Organismo donde se halle integrado o adscrito. Asimismo, si se observare un incumplimiento de los objetivos previstos, se podrá interrumpir la financiación concedida, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivar de dicha acción.

### 7.- Cuantía de las ayudas.

7.1.- Las ayudas previstas en esta convocatoria podrán financiar total o parcialmente el presupuesto presentado y su importe, previa aceptación del Coordinador del proyecto y con el visto bueno del representante legal del Organismo, será librado a favor de la Institución en la que el solicitante se halle integrado.

7.2.- La cuantía de la ayuda financiera anual vendrá condicionada por la disponibilidad presupuestaria consignada a este fin.

### 8.- Forma de pago.

El pago de las ayudas se efectuará de la siguiente forma:

Un primer anticipo, equivalente al 50% del importe total de la ayuda concedida, se abonará en el momento de la concesión de la ayuda.

Un 25% del importe de la citada ayuda, previa recepción de la certificación expedida por el representante legal de la Institución en que se encuentre integrado el solicitante de la ayuda, que acredite la existencia de informes-memoria relativos al desarrollo de los proyectos subvencionados.

El 25% restante, se abonará previa presentación en la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua de la certificación expedida por el representante legal de la Institución que se encuentre integrado el solicitante de la ayuda, relativa a los gastos efectuados en el desarrollo del proyecto, junto con los documentos a que se alude en el apartado 6.5. de esta Orden, y memoria del desarrollo del proyecto subvencionado, debiendo en todo caso, efectuarse esta presentación en la fecha límite del 5 de diciembre de 1996.

### Segundo.

Esta Orden entrará en vigor en el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 13 de junio de 1996.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, **Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano**.

## 3. Otras disposiciones

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

**9163 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Mula.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 107/96. Solicitud de instalación de aparcamiento de camiones frente al cementerio junto Ctra. c-3315, P.K.35.6. Mula. Promovido por don Francisco Sánchez Guillén.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 23 de mayo de 1996.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

**9097 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Fortuna.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 71/96. Construcción de vivienda en paraje Rocamina. Fortuna. Promovido por don Antonio Fenoll García.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 28 de mayo de 1996.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.